



18653

**Ayuntamiento de Mata de Cuéllar***ANUNCIO*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mata de Cuéllar, a 23 de noviembre de 2018.— El Alcalde en funciones, José María Palomeque Velasco.

18563

**Ayuntamiento de Navas de Oro**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA CANON DE URBANIZACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)****Artículo 1. Fundamento Legal.**

El Ayuntamiento de Navas de Oro, está facultado para la aplicación de ésta ordenanza, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 201 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo tanto el Ayuntamiento, para financiar la ejecución de una actuación urbanística, puede imponer la prestación de un canon de urbanización a los propietarios a los que correspondan los gastos de urbanización.

**Artículo 2. Finalidad del canon.**

Siendo necesario completar la urbanización” de diferentes zonas del municipio de Navas de Oro, en donde los propietarios están obligados a sufragar el presente canon, en virtud del deber urbanístico de urbanizar y costear el pago de la urbanización, tal y como preceptúan los artículos 96.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 201 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Por lo tanto en contraprestación al citado deber urbanístico, se deberán sufragar por los sujetos jurídico-privados citados, el coste de urbanización en función de los módulos y unidades de obra referidos en el proyecto y expediente concreto de cada obra urbanizadora.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del presente canon, el aprovechamiento urbanístico que va a producirse como consecuencia de la urbanización de las calles, que afectan a unos propietarios, titulares obligados al pago. En caso de imposibilidad de fijación del aprovechamiento, se calculará en base a la superficie de las fincas.

**Artículo 4. Sujetos obligados.**

Están obligadas al pago del canon de urbanización regulado en esta Ordenanza: Los propietarios de las fincas incluidas en las zonas a las que se aplique el proyecto de urbanización aprobado, en relación a cada concreta obra urbanizadora que se ejecute y de acuerdo al ámbito urbanístico que afecte.

**Artículo 5. Beneficiarios del canon de urbanización.**

Tendrán la condición de beneficiario del canon de urbanización, cualquier persona o pluralidad de personas, física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras de urbanización, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el canon.

**Artículo 6. Base imponible.**

Se tomará como base imponible de la presente exacción, el coste total de los gastos de urbanización del ámbito comprendido en el proyecto de urbanización, incluyendo los conceptos del artículo 198 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho coste total tiene carácter de misma previsión a efectos de la determinación de las cuotas provisionales, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

**Artículo 7. Cuota y módulo de reparto.**

El canon de urbanización se distribuirá proporcionalmente entre los sujetos obligados en función del aprovechamiento urbanístico que corresponda, a cuyo cargo deban acometerse las obras de urbanización correspondientes, podrá sustituirse el aprovechamiento por la superficie de cada finca si fuera imposible su cálculo.

**Artículo 8. Devengo del canon de urbanización.**

El devengo del Canon de Urbanización se producirá con la aprobación municipal del acuerdo de imposición concreto a cada obra de urbanización.

**Artículo 9. El pago.**

Los propietarios afectados deben abonar el canon que les corresponda dentro del mes siguiente a la notificación individual de su liquidación. Vencido dicho plazo y las prórrogas que justificadamente acuerde conceder el Ayuntamiento, el mismo puede proceder a la exacción del canon mediante el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento puede acordar conceder aplazamientos o fraccionamientos del pago conforme a la normativa sobre recaudación, salvo a los propietarios que hayan solicitado licencia para ejecutar las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento sobre sus terrenos antes de la total ejecución de la actuación.

**Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

No se concederán exenciones, bonificaciones ni reducciones en la obligación del pago del canon de urbanización.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Navas de Oro, a 21 de noviembre de 2018.— El Alcalde-Presidente, Ladislao González García.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

18570

**Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso***ANUNCIO*

La Alcaldía mediante Decreto N.º 961/2018 de 19 de noviembre se ha aprobado el Padrón de la Tasa por depuración de aguas, Padrón por servicio de agua potable y alcantarillado correspondientes al 3.º trimestre de 2018 prestado por la Empresa AQUONA Gestión de Aguas de Castilla S.A.U. concesionaria del Servicio, por importe de doscientos setenta y nueve mil setecientos diecinueve euros con ochenta y nueve céntimos de euro (279.719,89 euros) I.V.A. incluido.

Se expone al público el expresado documento durante el plazo de quince días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que puedan interponerse ante esta Alcaldía recursos de reposición contra su aplicación y efectividad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya la exposición pública del Padrón de Contribuyentes.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos, 23,24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/20005 de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Segovia. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivo el importe de sus recibos en las Entidades Bancarias donde tengan domiciliados los pagos, o en su caso, en BANKIA y BBVA, mediante la presentación del recibo que, previamente les ha sido enviado.

Se comunica a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en el período; voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En El Real Sitio de San Ildefonso, a 19 de noviembre de 2018.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.